

# PUBLICACION AVISO

Publicación Noviembre 17 de 2021

Retiro de aviso Noviembre 23 de 2021

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P. le avisa que expidió el acto administrativo E 25110 de fecha Octubre 27 de 2021

A través del cual se ha dado respuesta a la radicación por Usted interpuesta No. 15313

La copia integra del Acto administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso

Contra el presente acto, procede el recurso de reposición ante el amb S.A. E.S.P. y el de apelación en subsidio de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso



**MABEL ROCIO RAMIREZ JAIMES**

Notificadora Designada



Pág. 1 de	<b>CARTA</b>	
F GG 501-011		
Rev. 0		
<b>GERENCIA GENERAL</b>		

Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.



**202155000251104**

2021-10-27 17:42

CANAL ESCRITO Y ATENCION PRESE  
RODRIGUEZ QUIÑONEZ JORGE ANDRES

5500

Bucaramanga,

Señor (a)  
MÓNICA JANNET ARDILA MOTTA  
Calle 61 # 16W – 03  
Barrio Prados del Mutis  
Bucaramanga

ASUNTO: Derecho de Petición bajo el radicado amb No. Orfeo 15313 de Octubre 07 de 2020, con código suscriptor: 070257.

Apreciado usuario, reciba un cordial saludo, agradecemos que nos haya permitido conocer su inconformidad, trabajaremos para solucionarla y mejorar la prestación del servicio. A continuación, resolveremos su solicitud de acuerdo con la siguiente valoración técnica y jurídica:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Artículo 146 de la ley 142/94. La medición del consumo y el precio del contrato.** La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

#### CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

En atención a su reclamación se procedió a verificar en el sistema de información comercial del amb y se constató que el suscriptor es CONSTRUC GERARDO MARTINEZ y no el usuario que reclama por lo tanto se le informa el procedimiento para realizar cambio de nombre en la factura como propietario.

Es importante informarle que para realizar cambios a los datos básicos de acueducto, como lo es la modificación del nombre de suscriptor, es necesario allegar el Certificado de Libertad

y Tradición correspondiente al predio en mención, el cual se acredite y pruebe la calidad de propietario y **que el certificado no sea mayor de treinta (30) días de ser expedido.**

En vista de lo anterior se le informa al peticionario que una vez cuente con el requisito antes mencionado, puede presentarse en las ventanillas de atención personalizada del amb, ubicadas en el parque del agua y solicitar la modificación al cambio de nombre de suscriptor.

#### **EN CUANTO AL MEDIDOR:**

En atención a su reclamación se procedió a verificar en el sistema a de información comercial del amb en la que se constató que por solicitud del usuario solicitó y se generó la orden de trabajo No. 077508, cambio de medidor, el cual se ejecutó el día 03 de Octubre de 2.021, procediéndose a instalar un instrumento de medida nuevo marca Misuratori No. 21151095, con lectura en cero (0000).

Igualmente el usuario solicitó se cobrara el medidor a 24 cuotas el cual se procedió a la solicitud requerida.

En vista de lo anterior y de acuerdo a su inconformidad con la Reposición del medidor, se le informa que el procedimiento surgió de la voluntad unilateral del usuario quien lo requirió, por lo tanto la empresa estaba legitimada para la reposición porque actuó de conformidad con el cumplimiento de un requerimiento planteado por el mismo peticionario, no se trató de una decisión discrecional de la empresa que ameritara todas las circunstancias de notificación establecida en el procedimiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, si es necesaria el reemplazo del mismo conforme lo dispuesto en el art. 144 de ley 142 de 1994" *No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero si será obligación suya hacerlos repara o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permita determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos".*

#### **En mérito de lo anteriormente expuesto, el amb S.A. E.S.P, RESUELVE:**

PRIMERO: No acceder a la solicitud de instalar el medidor retirado y retirar el medidor nuevo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: No acceder a la reclamación de la financiación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Confirmar el procedimiento del cambio del medidor solicitado por el usuario, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

CUARTO: Informar al usuario el procedimiento para actualización de los datos en la factura, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

QUINTO: Se le informa que el amb ha cumplido lo estipulado por la ley 142 de 1994, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

SEXTO: Notificar personalmente la presente decisión de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el **amb S.A. ESP** y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión. En garantía del derecho de reclamación el Usuario podrá activar los conceptos no reclamados o valores adeudados reconocidos en las ventanillas de atención personalizada.

Cordialmente,



**JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑONEZ**  
Canal Escrito – Servicios al Usuario.

CONTROLA SGC  
2018-08-03

